

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO

CARRETERAS

Núm 29

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la construcción de un puente sobre el río Glera, en la carretera de Haro á Ezcaray, en jurisdicción de Ojacastro, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 64, de 17 de Septiembre último, ha de procederse á la fijacion de los mismos, y al efecto se avisa por el presente á los interesados para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde, por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que, dicho perito, ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente de Expropiación forzosa y en el 32 de su reglamento, y aperebiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se

conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño 6 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Aguas

Núm. 30.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me comunica la siguiente Real orden de fecha 4 de Enero último:

«Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar las ordenanzas y los reglamentos del Sindicato y del Jurado de la comunidad de regantes que aprovechan las aguas de la acequia llamada río Antiguo, procedentes del Iregua, en la jurisdicción de las villas de Nalda, Entrena, Navarrete y Fuenmayor, de la provincia de Logroño.»

Lo que se inserta en este diario oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Logroño 8 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

A consecuencia de un error contenido en la circular número 24, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 178, correspondiente al 7 del actual, se re-

produce á continuación, una vez rectificada, para conocimiento del público y personas interesadas:

Este Gobierno civil ha resuelto señalar el día 15 del corriente, para que á las once de su mañana y en la Alcaldía de Canales se verifique, por el pagador de Obras públicas de esta provincia, el abono de las cantidades que correspondan á cada uno de los propietarios interesados en la expropiación con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Lerma á la estación de San Asensión, en conformidad á lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de 17 de Junio para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 4 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Circular.

Núm. 28

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los sujetos que á continuación se expresan, los cuales se han fugado de la cárcel de Segovia, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Antonio López Espinosa, natural de Sevilla, de cuarenta y cuatro años, estatura alta, color moreno, barba po-

blada; viste traje claro, sombrero hongo y gasta bigote.

Antonio González Tola, natural de Malpartida (Plasencia), estatura regular, color moreno, barba poblada; viste pantalón y chaqueta negra, chaleco gris, faja y alpargatas negras, gasta bigote; y

Eduardo José Aragón Pérez, de veintiocho años, estatura regular, barba poblada, gasta bigote, color moreno, es tuerto del ojo izquierdo, y viste pantalón color gris, chaqueta oscura, sombrero de ala ancha y calza botas negras.

Logroño 6 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

JUNTA PROVINCIAL

DE

de Instrucción pública

LOGROÑO

Circular.

Para los correspondientes efectos, se hace público, por medio de la presente circular, que ha sido nombrado Juez de los Tribunales de oposiciones para proveer en este mes las escuelas de niños y de niñas vacantes en esta provincia, en reemplazo del maestro don Gregorio Sabrás, que posee título de primera enseñanza superior, el maestro de primera enseñanza normal, don Lucas Velasco y Lorza, según se dispone en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

Logroño 7 de Febrero de 1888.—El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.—El Secretario, Román Zuazo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION comprensiva de las liquidaciones formadas á los Ayuntamientos de esta provincia contra quienes resultan débitos atrasados á favor del Tesoro público hasta el presupuesto de 1884-85 inclusive, que se publica en el Boletín oficial de la provincia, según así lo dispone el artículo 3.º de la instrucción provisional de 1.º de Noviembre de 1887, referente al cumplimiento de la ley de 1.º de Agosto del mismo año.

PUEBLOS	PRIMERA ÉPOCA HASTA EL PRESUPUESTO DE 1874-75 INCLUSIVE										SEGUNDA ÉPOCA DESDE 1875 76 Á 1884-85 INCLUSIVE									
	Presupuesto á que corresponden los débitos	Impuesto personal	Impuesto sobre el valor de los inmuebles	Cédulas de vecindad y emphyteusis	Consumos	20 por 100 de las rentas de propios	10 por 100 de las rentas de propios	5 por 100 sobre el presupuesto de ingresos municipales	Cédulas de vecindad y emphyteusis	Impuesto sobre el valor de los inmuebles	Consumos	20 por 100 de las rentas de propios	10 por 100 de las rentas de propios	TOTAL	Cantidades que han de incluirse en presupuesto para extinguir los débitos					
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	6.ª parte 15 pS					
Uruñuela..	1868=69	20	53	6 57	53	6 57	53	6 57	53	8 88	53	8 88	53	8 88	8 88					
Valdemad. ra..	1868=69			20	20	20	20	20	20	13 55	81 82	13 55	81 82	13 55	13 55					
Valgañón..	1868=69	341 27	78	76 4	154 4	341 27	154 4	76 4	78	8 20	49 20	8 20	49 20	8 20	8 20					
Ventosa..	1868=69				180	180	154 4			361 76	2170 59	361 76	2170 59	361 76	361 76					
Ventrosa..	1868=69				180	180	154 4			53 67	322	53 67	322	53 67	53 67					
Viguera..	1868=69				180	180	154 4			161 17	967	161 17	967	161 17	161 17					
Villalobar..	1868=69				180	180	154 4			5 37	32 25	5 37	32 25	5 37	5 37					
Willamediana..	1868=69				180	180	154 4			1430 17	8691 3	1430 17	8691 3	1430 17	1430 17					
Villanueva de Cameros..	1881=82				180	180	154 4			58	3 50	58	3 50	58	58					
Villar de Arnedo..	1881=82				180	180	154 4			10 58	63 50	10 58	63 50	10 58	10 58					
Villarejo..	1881=82				180	180	154 4			484 32	2905 92	484 32	2905 92	484 32	484 32					
Villarta Quintana..	1881=82				180	180	154 4			28 48	170 86	28 48	170 86	28 48	28 48					
Villarrroy..	1881=82				180	180	154 4			27 27	163 65	27 27	163 65	27 27	27 27					
Villaverde..	1881=82				180	180	154 4			82 83	496 88	82 83	496 88	82 83	82 83					
Villavieja..	1881=82				180	180	154 4			17 16	103 10	17 16	103 10	17 16	17 16					
	1884=85				180	180	154 4			35 65	213 90	35 65	213 90	35 65	35 65					

PUEBLOS	PRIMERA ÉPOCA HASTA EL PRESUPUESTO DE 1874-75 INCLUSIVE										SEGUNDA ÉPOCA DESDE 1875 76 Á 1884-85 INCLUSIVE									
	Presupuesto á que corresponden los débitos	Impuesto personal	Impuesto sobre el valor de los inmuebles	Cédulas de vecindad y emphyteusis	Consumos	20 por 100 de las rentas de propios	10 por 100 de las rentas de propios	5 por 100 sobre el presupuesto de ingresos municipales	Cédulas de vecindad y emphyteusis	Impuesto sobre el valor de los inmuebles	Consumos	20 por 100 de las rentas de propios	10 por 100 de las rentas de propios	TOTAL	Cantidades que han de incluirse en presupuesto para extinguir los débitos					
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	6.ª parte 15 pS					
Villalobar..	1868=69	20	53	6 57	53	6 57	53	6 57	53	8 88	53	8 88	53	8 88	8 88					
Villarejo..	1868=69				180	180	154 4			13 55	81 82	13 55	81 82	13 55	13 55					
Villarta Quintana..	1868=69	341 27	78	76 4	154 4	341 27	154 4	76 4	78	8 20	49 20	8 20	49 20	8 20	8 20					
Villarrroy..	1868=69				180	180	154 4			361 76	2170 59	361 76	2170 59	361 76	361 76					
Villaverde..	1868=69				180	180	154 4			53 67	322	53 67	322	53 67	53 67					
Villavieja..	1868=69				180	180	154 4			161 17	967	161 17	967	161 17	161 17					
	1868=69				180	180	154 4			5 37	32 25	5 37	32 25	5 37	5 37					
	1868=69				180	180	154 4			1430 17	8691 3	1430 17	8691 3	1430 17	1430 17					
	1881=82				180	180	154 4			58	3 50	58	3 50	58	58					
	1881=82				180	180	154 4			10 58	63 50	10 58	63 50	10 58	10 58					
	1881=82				180	180	154 4			484 32	2905 92	484 32	2905 92	484 32	484 32					
	1881=82				180	180	154 4			28 48	170 86	28 48	170 86	28 48	28 48					
	1881=82				180	180	154 4			27 27	163 65	27 27	163 65	27 27	27 27					
	1881=82				180	180	154 4			82 83	496 88	82 83	496 88	82 83	82 83					
	1884=85				180	180	154 4			17 16	103 10	17 16	103 10	17 16	17 16					
	1884=85				180	180	154 4			35 65	213 90	35 65	213 90	35 65	35 65					

Rectificación.—En el Boletín oficial, núm. 172, se señala al Ayuntamiento de Alcanadre un débito de 730 pesetas, de las que deben eliminarse 600 pesetas, que por error se comprendieron por el 20 por 100 de propios. Por tanto el débito queda reducido á 130 pesetas, de las que han de incluirse en el presupuesto de dicha corporación como sexta parte 25 pesetas.

Logroño 20 de Enero de 1888.—El Interventor de Hacienda, José Jáudenes.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Robles.

Seccion judicial

Don Toribio Torres Llaría, Juez municipal de esta villa de Anguiano.

En nombre de S. M. la Reina Regente al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con el acatamiento y respeto debidos, hace saber: Que en este mi Juzgado y por D. Benito Hernández en nombre de D. Pedro Crespo, se han presentado papeletas de citación á juicio verbal contra Andrés Ruedá Nalla, de paradero ignorado, en las que, con arreglo al artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, he dictado la providencia siguiente:

Por recibida la precedente papeleta con la duplicada, y toda vez que el demandado no tiene domicilio conocido, según se manifiesta en el anterior escrito, hágase la citación por medio de edictos que se fijarán uno en los sitios de costumbre de esta villa y el otro en el «Boletín oficial» de la provincia, dirigiéndose al efecto suplicatorio al Sr. Gobernador civil de la provincia, uniéndose un ejemplar y el fijado en esta localidad á este expediente, señalándose para la comparecencia el día veintiocho del próximo mes de Febrero á las diez de su mañana, debiendo concurrir al acto, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, con las pruebas de que intenten valerse, juzgando en rebeldía á la parte que no se presente.

Y á fin de que se inserte en el dicho «Boletín oficial» de la provincia el precedente, por termino de veinte dias, dirijo á V. E. este suplicatorio rogándole se digne aceptarlo y ordenar á quien corresponda su publicación.

Anguiano veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Toribio Llaría.—P. S. M., Francisco Sáenz y Sedano. 2—20

Subasta

Núm. 19.

Don Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del partido de Alfaro,

Hace saber por el presente sexto edicto: Que habiendo cesado el Registro de la propiedad de este partido el que lo desempeñaba con la calidad de interino, licenciado don Natalio Díaz Solcedo, ha solicitado la devolución de la fianza que hubo de prestar para el desempeño de dicho cargo, con la cuarta parte de los honorarios devengados, y que habrá de devolverle luego que transcurran los seis meses, á contar desde la inserción del primer anuncio publicado en la *Gaceta*, correspondiente al dieciocho de Septiembre último, si durante ese plazo no se aduce contra aquel demanda alguna.

En su virtud se anuncia por última vez dicha solicitud en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Alfaro á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Isidro Liesa.—P. S. M., Claudio Segura.

Núm. 25.

D. Gabriel Martín, Juez de primera instancia de Logroño,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia del finado D. Valerio Esquivel y Músito, de 50 años de edad, natural y vecino de Murillo, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á justificar su derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Logroño á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—P. M. de S. S., Juan Sabandó.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARRATÓN

SUBASTA.

Núm. 8.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el 21 del mes actual, acordó sacar á pública licitación la construcción de las obras que han de ejecutarse en la carretera municipal de la misma y fincas urbanas de D. Jacinto Vélez, bajo las condiciones que se expresan, además de las generales del proyecto aprobado por la superioridad.

Condiciones

- 1.ª La subasta tendrá lugar en la sala consistorial el día 26 de Febrero próximo venidero, dando principio á las once de su mañana y terminándose á las doce en punto de la misma.
- 2.ª Que el tipo de la subasta será el de setecientas setenta y cinco pesetas.
- 3.ª Que el pliego de condiciones generales, plano, presupuesto y complementos del proyecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
- 4.ª Las obras darán principio á los ocho dias de adjudicación al remate.
- 5.ª El plazo para dar por terminado el presente anuncio será de diez dias contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

minadas las obras después de comenzadas, será de dos meses, sin prórroga alguna.

6.^a Abierta la licitación por el Sr. presidente, esta se verificará por proposiciones verbales y pujas en rebaja del tipo, lo cual harán los licitadores en voz alta y ajustadas al modelo cuya lectura podrán pedir al hacierlas.

7.^a Cada licitador, al hacer su primera proposición, entregará al presidente su cédula de vecindad y presentará un fiador abonado, á gusto y contento del Ayuntamiento, conforme á la ley.

8.^a La subasta se adjudicará en el acto definitivamente y sin levantar la sesión al que resulte mejor postor.

9.^a El pago se verificará en dos plazos: el primero una vez terminadas y aprobadas las obras; y el segundo en el mes de Septiembre del presente año.

10. Esta subasta, como comprendida en las de menor cuantía, se formalizará conforme á lo prevenido en el párrafo 2.^o del artículo 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1885.

11. El contratista no podrá pedir aumento de precios ni rescisión de contrato, haciendo todas las obras por la cantidad en que se rematen, renunciando á todo fuero que tenga á su favor y conceptuando la subasta como de suerte y ventura.

12. Tampoco podrá ceder dichas obras sin previa autorización del Ayuntamiento, y esto con los requisitos que se establezcan.

13. El contratista se obliga á pagar los derechos que ocasione el expediente de remate, papel, testimonios necesarios, el coste de los anuncios en los periódicos oficiales, así como también los derechos correspondientes, una ó más veces, á los inspectores facultativos que vengán á examinar las obras, aunque sean llamados por el Ayuntamiento, hasta hacer la recepción definitiva.

14. Los gastos que se originen por falta del cumplimiento del contrato, serán de cuenta del rematante; quedando este sujeto al pago de la contribución de subsidio que pudieran exigirle, conforme á las tarifas vigentes.

15. La responsabilidad en que incurra el rematante, por faltar á lo estipulado, se le exigirá por el Ayuntamiento.

16. Si las obras no se terminasen en el plazo prefijado, por cada día que las retarde pagará cinco pesetas de multa.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de , entera-
del anuncio y pliego de condicio-

nes para la contratación de las obras que como accesorias se han de ejecutar en la carretera municipal de Zarratón y fincas urbanas de D. Jacinto Vélez, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos, que acepto por la cantidad de.

(Fecha y firma.)

Zarratón y Enero 31 de 1888.
—El Alcalde, Pedro Pascual.—
P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Fortunato Casado.

Núm. 6.

No habiendo podido citarse para el acto de la rectificación del alistamiento, por ignorar su paradero, al mozo Constantino Aguinaga y Elorz, natural de esta ciudad, hijo de Cándido y Bernardina, se le cita por medio de este anuncio, á fin de que sepa su inscripción en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del ejército del año actual, y pueda hacer las reclamaciones que crea convenirle, antes del día 11 del corriente mes ó en la sesión pública que el mismo día celebrará el M. I. Ayuntamiento para cerrar definitivamente las listas.

Al mismo tiempo se cita al referido mozo, para que el día 12 de este mes comparezca en la casa Consistorial, á las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no concurrir le parará el perjuicio consiguiente.

Alfaro 1.^o de Febrero de 1888.
—El Alcalde interino, Eugenio Hernández.

Núm. 1.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, la primera con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos del arancel.

Los que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pazuengos 29 de Enero de 1888.
—El Alcalde, Anastasio Peña.

Núm. 2.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella deberán estar adornados de los requisi-

tos necesarios y presentar sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Herraméluri 30 de Enero de 1888.—El Alcalde, Ambrosio Arribas.

Núm. 20.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de treinta y cinco pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cuatro familias pobres.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cárdenas 3 de Febrero de 1888.
—El Alcalde, Martin Alonso.

Núm. 22.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, siendo de cuenta del Secretario la con-

fección gratuita del reparto de contribución territorial y extensión de matrices de dicho repartimiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debilmente documentadas al Alcalde que suscribe en el preciso término de ocho días.

Ochánduri 3 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Luciano Gutiérrez.

Núm. 9.

Habiendo ocurrido el fallecimiento de D. Francisco Joaquín Crespo Cortés, natural de Corporales, patrono que fue de la Obra pia fundada en esta villa de Ojacastró por D. Melchor Garabillo de Lara, se hace saber por medio de este anuncio, para los que se crean con derecho á dicho patronato presenten en este Ayuntamiento en el término de sesenta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos que puedan acreditar el parentesco más próximo con referido fundador, D. Melchor Garabillo de Lara, según la voluntad del mismo interesa, con objeto de dar la posesión que corresponda; trascurrido dicho plazo no habrá lugar á reclamaciones.

Ojacastró 31 de Enero de 1888.
El Alcalde, Calixto Cortaza.

120.

Don Bonifacio Lastau, Alcalde constitucional de la ciudad de Calahorra.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, verificado en esta ciudad el año actual, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan por figurar en los libros parroquiales y de esta Alcaldía, haber nacido el año de 1869, los cuales y sus familias se ausentaron de esta localidad sin que se sepa su actual paradero; se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en donde puedan hallarse alguno de los interesados, participen á este Ayuntamiento si en aquellos fueron también alistados, para que si la inscripción es legal puedan eliminarse de las listas formadas en esta población.

Lo que se publica por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los mozos que se citan ó al de sus familias, de quienes se espera que, con la cooperación de las autoridades correspondientes, faciliten á esta corporación los antecedentes que se interesan, en el plazo más breve posible, atendiendo á lo prematuro del tiempo y al interés de tan importante servicio.

NOMBRES DE LOS MOZOS ALISTADOS.	NACIMIENTO			NOMBRES DE LOS PADRES
	Día	Mes	Año	
Antonio García Estueta	3	Enero	1869	Casimiro y Carmen
Victoriano Lamiar Vallés	22	Marzo	id.	Justino y Mercedes
José María Moisés	28	id.	id.	Expósito
Sotero José Villa Herro	22	Abril	id.	Gregorio y Benita
Domingo Guzmán Moreno	4	Agosto	id.	María
Juan Félix Garrido Juaristi	29	id.	id.	Félix y Loreiza
Ambrosio Grañú Gutiérrez	7	Septiembre	id.	Julian y Toribia
Nicolás Medrano García	10	id.	id.	Marcos y Eleuteria
Máximo Urbano Rive Soto.	31	Octubre	id.	Maximo y Clotilde
Clemente Toledo Marin	25	Noviembre	id.	Andrés y Vitoria

Calahorra 30 de Enero de 1883.—Bonifacio Lastau.